



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de 10 de febrero de 2015 acuerdo sobre aprobación inicial del Reglamento sobre el uso de la Factura Electrónica, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo, siendo el texto del Reglamento el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en el artículo 4 al regular el "uso de la factura electrónica en el sector público" que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, relacionando a continuación las entidades que en todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda y estableciendo también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

Artículo primero.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto la regulación Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Las Herencias, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo segundo.- Punto General de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Las Herencias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Y para cuya gestión de las facturas electrónicas se utilizarán los siguientes códigos DIR3:

Código de la Oficina Contable: L01450725 Intervención

Código del órgano gestor: L01450725 Alcaldía

Código de la unidad de tramitación: L01450725 Intervención

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Artículo tercero.- Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Las Herencias.

1.- Conforme se establece en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española:
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, fondos de Pensiones, Fondo de Capital Riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de Utilización Hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

2.- No obstante, el Ayuntamiento de Las Herencias, en virtud de la potestad reglamentaria conferida en el apartado segundo del artículo 4, establece que quedan excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 euros y las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.



Disposición final primera.- Aplicación y ejecución del Reglamento

Lo dispuesto en el presente Reglamento se adecuará a la legislación vigente en la materia, así como a las disposiciones reglamentarias, resoluciones y medidas acordadas por el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de industria, Energía y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las Herencias 10 de abril de 2015.-El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

N.º I.- 2956